

**SELLO CUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, A NOventa Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y TRES.**

Inmortalidad y de turbias. Cuesta Republica quedare
Tente estan amonazando con mayor severia por borse
Recuridos a estado llano sin de fijos dalgo to dolo Pe
tino que por su pobreza no hanpo dido nique den de titulos
a su Verdadero estado de fijos dalgo y de ren diente al
Cochenta Cavalleros que en quis taron y Doblaron Cita
y Su fortaleza, to a aania por Cumplir con la obediencia
y Rendimiento que de uena suco. y por queno se deteng
La proposicion que se le dene dar por el derecho que tiene al
Clerix y por dar con elimiento a Santo del Senor Con
Cidad Linper Suco de la fidalguia y nobleza de uena
que a rita to do los dicho Vecinos naturales de esta villa
Siquen por cito sea uita por su duxales enora alguna
antes por tutan de ayudarles en to lo quanto les es posible
Por lo median legitimo a la Dstitucion de su Curre, atan
pueda de haer dicha por Scuracion y lo firmaron =

[Signature] Luis bernal
de queros

[Signature] Juan de la Cruz
diego m

[Signature]
Juan de la Cruz
diego m

